

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Mutuo acuerdo

Rad. 1100131-10-027-2022-00115-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aclare el poder y la demanda en tanto que el divorcio procede respecto de matrimonio civil y en el caso puesto de presente se noticia unión por rito religioso. (art. 82 CGP).

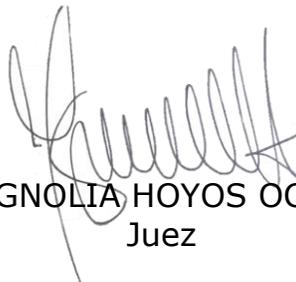
Allegue registros civiles de nacimiento y de matrimonio de Magda Liceth Nieto Rincón y Germán Alonso Rodríguez Pinzón (art. 82 y 84 CGP).

Arrime registros civiles de nacimiento de los NNA Valeria Caterine, Laura Juliana y Juan Sebastián Rodríguez Nieto (art. 82 y 84 CGP).

Aporte la dirección electrónica de notificaciones de Magda Liceth Nieto Rincón y German Alonso Rodríguez Pinzón (art. 82 CGP, inciso 1 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

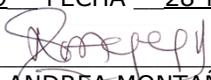
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 049 FECHA 28-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DS